



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Badajoz)

INTERVENCIÓN

Fecha 30-10-15

Núm. 47 / 15

EXPEDIENTE

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Termina el

Por

Consta de folios.

Clave de archivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

PRESUPUESTO GENERAL 2015

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2015, SOBRE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

(Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 9, 2 c); 31, 32, 34, d); 40, 41, 42 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DECRETO DE ALCALDÍA.-

Ante la necesidad de acomodar los créditos de determinadas partidas presupuestarias a los gastos que se prevén, y en ejercicio de la facultad que me atribuyen las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación, he decidido incoar expediente de transferencias de crédito, que habrá de tramitarse con el nº 47/2015, cuya aprobación no es competencia del Pleno por consistir en transferencias entre partidas que pertenecen al mismo grupo de programa o bien entre partidas que, perteneciendo a distintos grupos de programa, corresponden a gastos de personal; en los términos siguientes:

A) PARTIDAS DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE MINORAN:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obra Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
			TOTAL	65.734,72

B) PARTIDAS DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS
	0006.150.212	Edificios y Otras Construcciones	10.000,00	60.456,87
	0020.165.210	Infraestructuras y Bienes Naturales	45.000,00	5.277,85
			TOTAL	65.734,72

El importe de los créditos que se pretende minorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo establecido en las mencionadas Bases de Ejecución, emitase informe por el Interventor en que se señale la legislación aplicable y la adecuación a la misma de las transferencias de crédito en proyecto.

En Villanueva de la Serena, a 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda



Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

DON JESUS S. PARRAGA PEREIRA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL XCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ),

CERTIFICO:

Que examinado el Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos a mi cargo, resulta que los créditos de las partidas de gastos que seguidamente se relacionan, cuya minoración se ha propuesto en el expediente de modificación de crédito nº 47/2015, presentan saldo suficiente al nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al nivel de las propias partidas presupuestarias, y se encuentran en situación de disponibles:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obra Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
			TOTAL	65.734,72

Los saldos de crédito que van a ser minorados quedan en situación de retenidos.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de la Serena, a treinta de octubre de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL INTERVENTOR,

Fdo.: Jesús S. Parraga Pereira



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

INFORME DE LA INTERVENCIÓN.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 9, 2 c); 31, 32, 34, d); 40, 41, 42 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por lo que respecta a sus limitaciones, el artículo 41, 1º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, dice el párrafo 2º del citado artículo.

Por otro lado, el artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que *"en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito"*.

Esta certificación habrá de acreditar, según el artículo 31 de la norma comentada, la existencia de saldo suficiente para la autorización de las transferencias de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una retención de crédito para dicha transferencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PROPUESTAS.

A) PARTIDAS DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE MINORAN:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obra Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
			TOTAL	65.734,72

B) PARTIDAS DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS
	0006.150.212	Edificios y Otras Construcciones	10.000,00	60.456,87
	0020.165.210	Infraestructuras y Bienes Naturales	45.000,00	5.277,85
			TOTAL	65.734,72

El importe de los créditos que se pretende minorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16, 2º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos en virtud de certificación de su existencia, suficiencia y disponibilidad, librada por la Intervención, que obra en el expediente.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las transferencias de crédito propuestas se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo grupo de programa o bien entre partidas que, perteneciendo a distintos grupos de programa, son de gastos de personal. Por lo mismo, no se exige que su aprobación se realice por el Pleno, ni tampoco la observancia en la tramitación del expediente de las normas sobre información, reclamaciones, publicidad, ni sobre régimen de recursos, aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

El órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito y la tramitación del expediente se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según lo dispuesto en los artículos 9.2.c) y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Según dichas bases, las transferencias de crédito serán aprobadas por el Alcalde, previo informe del interventor.

En Villanueva de la Serena, a 30 de octubre de 2015

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Jesús S. Párraga Pereira





EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos pertenecientes al mismo grupo de programa o referentes a altas y bajas de créditos de personal; y

CONSIDERANDO: Que según informa la Intervención, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 9, 2 c); 31, 32, 34, d); 40, 41, 42 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto General de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero. - Aprobar el expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos; cuyo resumen es como sigue:

BAJAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obras Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
		TOTAL		65.734,72

ALTAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS
	0006.150.212	Edificios y Otras Construcciones	10.000,00	60.456,87
	0020.165.210	Infraestructuras y Bienes Naturales	45.000,00	5.277,85
		TOTAL		65.734,72

Segundo. - Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberá introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Miranda



Ante mi,
EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos pertenecientes al mismo grupo de programa o referentes a altas y bajas de créditos de personal; y

CONSIDERANDO: Que según informa la Intervención, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 9, 2 c); 31, 32, 34, d); 40, 41, 42 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto General de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos; cuyo resumen es como sigue:

BAJAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obras Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
		TOTAL		65.734,72

ALTAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS
	0006.150.212	Edificios y Otras Construcciones	10.000,00	60.456,87
	0020.165.210	Infraestructuras y Bienes Naturales	45.000,00	5.277,85
		TOTAL		65.734,72

Segundo.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberá introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Miranda



Ante mí,
EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos pertenecientes al mismo grupo de programa o referentes a altas y bajas de créditos de personal; y

CONSIDERANDO: Que según informa la Intervención, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 9, 2 c); 31, 32, 34, d); 40, 41, 42 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto General de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 47 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, sobre transferencias de créditos; cuyo resumen es como sigue:

BAJAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA DE CRÉDITOS
	0006.150.63200	Obras Porticado Plaza España	200.000,00	65.734,72
		TOTAL		65.734,72

ALTAS DE CREDITOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS
	0006.150.212	Edificios y Otras Construcciones	10.000,00	60.456,87
	0020.165.210	Infraestructuras y Bienes Naturales	45.000,00	5.277,85
		TOTAL		65.734,72

Segundo.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberá introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Miranda

Ante mi,
EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo

